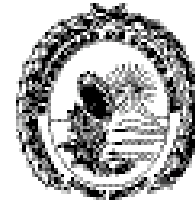


# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



18-2005

Año XXIX

14 de setiembre de 2005

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4993

MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2005

Artículo	Página
1. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	3
2. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 6-2005 .....	3
3. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 7-2005 .....	3
4. <u>PRESUPUESTO</u> . Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria, para el año 2006 .....	3
5. <u>AGENDA</u> . Ampliación .....	4
6. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> .....	4
7. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	4
8. <u>PLANETARIO</u> . Colocación de placa .....	5
9. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4977 .....	5
10. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	5
11. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Modificación del artículo 66. Se revoca acuerdo .....	5
12. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Modificación al artículo 52, inciso g). Segundo debate .....	5
13. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Proyecto de ley que regula la investigación científica en seres humanos. Criterio de la UCR .....	6

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 4994

JUEVES 7 DE JULIO DE 2005

1. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	8
2. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 04-2005 .....	8
3. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 05-2005 .....	8
4. <u>PRESUPUESTO</u> . Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas .....	8
5. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	9
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	9
7. <u>TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de miembro titular por el sector docente .....	9
8. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 .....	9
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República de Ecuador. Criterio de la UCR .....	10
10. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Solicitud de agotamiento de la vía administrativa de Lorena Rodríguez Ramírez .....	16

continúa en la página 2

#### VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7790-2005</u> . Escuela de Medicina. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios .....	22
<u>RESOLUCIÓN 7791-2005</u> . Escuela de Enfermería. Se congelan carreras .....	22

#### TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-1037-05</u> . ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa .....	24
<u>TEU-1039-05</u> . ESCUELA DE LENGUAS MODERNAS. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa .....	24

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4993

Celebrada el miércoles 6 de julio de 2005

Aprobada en la sesión 5008 del martes 6 de setiembre de 2005

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación en el orden del día para conocer, seguidamente, los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Administración.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al plenario el dictamen CP-DIC-05-21, "Modificación Interna 6-2005 al Presupuesto Ordinario de la Institución".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Modificación interna 6-2005 al presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de "Apoyo Académico Institucional", en el que cada unidad ejecutora que recibe el apoyo presupuestario estaría reflejando el gasto que le corresponde.
2. La Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones que ameriten observaciones, respecto a la Modificación interna 6-2005 de presupuesto ordinario (OCU-R-103-2005 del 29 de junio de 2005).

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación interna 6-2005, al presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢16.692.902,90 (dieciséis millones seiscientos noventa y dos mil novecientos dos colones con noventa céntimos).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-22, "Modificación interna 7-2005. Cursos especiales, empresas auxiliares y fondos restringidos."

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Modificación interna 7-2005 se refiere a actividades de desarrollo del vínculo externo y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto de gasto, de las que posteriormente, se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos en las mismas unidades.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que, dentro de su ámbito de competencia, no evidencia situaciones que ameriten observaciones respecto a la Modificación interna 7-2005 (OCU-R-100-2005 del 23 de junio de 2005).

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación interna 7-2005, referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de ¢4.454.862,85 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos colones con ochenta y cinco céntimos).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el proyecto de presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento Organizativo, envía al Consejo Universitario el Proyecto de presupuesto 2006, así como las justificaciones adicionales solicitadas por la Comisión de Presupuesto y Administración (OCU-307-2005 del 26 de mayo de 2005, OCU-372-2005 del 22 de junio de 2005 y OCU-378-2005 del 24 de junio de 2005).
2. El monto que la Contraloría Universitaria presupuesta para el 2006 es de ¢7.940.533,00 (siete millones novecientos cuarenta mil quinientos treinta y tres colones sin céntimos).
3. Además de lo anterior, solicita en el Proyecto 2 un monto adicional de ¢4.652.140,00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta colones sin céntimos) como inversión única para el 2006 y que se destinará a la capacitación en el área de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de la Información y adquisición de licencias de software; y para el Proyecto 3, que consiste en la adquisición de equipo de computación, solicita ¢4.900.000,00 (cuatro millones novecientos mil colones sin céntimos).
4. En el Proyecto Especial N.º 951, la Contraloría Universitaria solicitó ¢16.000.000,00 (dieciséis millones de colones sin céntimos) para la construcción de una Sala Multiuso que se destinará a actividades de auditoría preventiva, así como talleres, cursos, charlas y otros, dirigidos a las diferentes instancias universitarias, producto de su quehacer y de las funciones que le encomienda la legislación nacional.
5. El Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4023, artículo 7, del 19 de abril de 1994 y publicado en el *La Gaceta Universitaria N.º 5-94*, del 9 de mayo de 1994, menciona en los artículos 22 y 23, lo siguiente:

*Artículo 22. La Oficina de Contraloría tiene la potestad de diseñar su propia estructura organizacional y proponerla al*

*Consejo Universitario para su aprobación. Una vez aprobado por este órgano, debe incluirse en el Manual de Organización descrito en el artículo 13. En esta estructura se debe definir:*

- c) *El número y tipo de unidades administrativas que la conforman, así como los objetivos de cada una de esas unidades.*
- d) *La descripción y especificaciones de los puestos sustantivos y de apoyo que requiere para cumplir su cometido.*

*Artículo 23. Contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con sus obligaciones. Estos serán determinados por dicha Oficina y sometidos al Consejo Universitario para su asignación.*

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar el presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2006, por un monto de ₡33.492.673,00 (treinta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres colones sin céntimos), distribuido de la siguiente manera:

Proyecto 1	₡ 7.940.533
Proyecto 2	₡ 4.652.140 como inversión única para el 2006
Proyecto 3	₡ 4.900.000
Proyecto Especial 951	₡16.000.000

2. Solicitar a la Rectoría:
  - a) Que incluya en el plan de inversiones para el 2006 la construcción de una Sala Multiuso para la Contraloría Universitaria, según el Proyecto Especial N.º 951.
  - b) Que incorpore en el presupuesto ordinario para el 2006 dos plazas de profesional 2 y dos plazas de profesional 4.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la presente sesión hasta concluir con los puntos de agenda y una modificación para conocer como siguientes puntos los “Informes de Rectoría” y los “Informes de Dirección”.

#### **ARTÍCULO 6.** Informes de Rectoría

- a) Encuentro Iberoamericano de Rectores

La señora Rectora, Dra. Yamileth González, informa que el Encuentro Iberoamericano de Rectores generó un documento con las conclusiones que se hacen circular internacionalmente sobre el nuevo modelo de universidad iberoamericana que se desea, sobre el espacio de esta universidad en un mundo globalizado y sobre la universidad como factor de desarrollo económico y social.

- b) Red de Macrouiversidades Públicas de América Latina  
Informa que la semana del 20 al 23 de junio participó en una serie de reuniones en la Ciudad de México, todas de especial interés para la Universidad de Costa Rica, entre ellas, la II Reunión del Consejo Ejecutivo de la Red de Macrouiversidades Públicas de América Latina.

- c) Unión de Universidades de América Latina (UDUAL)

Se refiere a la Reunión del Comité Ejecutivo de la UDUAL. La Universidad de Costa Rica forma parte de ese Comité y el encuentro tuvo como objetivo el análisis de los estatutos, sobre todo tratando de renovar dicha instancia y darle un sentido más actual, convirtiéndola en una red de redes.

- d) Reunión del CSUCA

Informa sobre la reunión del CSUCA y la Primera Reunión de Rectores de las Universidades Cubanas y Centroamericanas, que se realizaron del 28 de junio al 2 de julio, en La Habana, Cuba.

- e) Plan Estratégico para la Educación Superior

La señora Rectora se refiere a la presentación, en CONARE, del Plan Estratégico de la Educación Superior para el próximo quinquenio. Manifiesta que fue un reto complejo, difícil, pero cree que el resultado es bastante satisfactorio para todas las universidades públicas del país. Explica el procedimiento utilizado para elaborar la propuesta.

#### **ARTÍCULO 7.** Informes de Dirección

- a) Planetario de la Universidad de Costa Rica

La señora Directora informa que ha recibido una solicitud de la Rectoría para la colocación de una placa en el Planetario de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

Una ampliación de agenda ver la solicitud de la Rectoría sobre la instalación de la placa en el Planetario de la Universidad de Costa Rica; una modificación en el orden del día para conocer, primero la instalación de la placa en el Planetario y posteriormente: aprobación de actas, ratificación de solicitudes de apoyo financiero, modificación del artículo 66 del Estatuto Orgánico en segundo debate, modificación del artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico en segundo y el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley que regula la investigación científica en seres humanos (CE-DIC-05-11). y una ampliación en tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de la agenda.

- b) Informe de miembros

Se realizan comentarios sobre los siguientes asuntos: situación de las sodas y del comedor universitario, fuga de gas en la Escuela de Química, inundaciones en el parqueo de la Facultad de Educación, carta de la diputada Joyce Zürcher, y reunión en la Federación de Colegios Profesionales.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario recibe la solicitud de la Dra. Yamileth González García, Rectora, sobre la instalación de una placa en el Planetario de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio R-4365-2005, del miércoles 6 de julio de 2005, la señora Rectora solicita la autorización del Consejo Universitario para colocar una placa en el edificio del Planetario de la Universidad de Costa Rica, como testimonio de los vínculos de amistad existentes entre el pueblo de Japón, su Gobierno y la Universidad de Costa Rica.
2. La Universidad de Costa Rica, mediante este acto, agradece la deferencia de esta amistad y la cooperación del Gobierno de Japón, por la donación del equipo especial del Planetario.
3. El Planetario de la Universidad de Costa Rica será un espacio para el crecimiento cultural y científico de la población costarricense y de la región centroamericana.
4. El artículo 7 del Reglamento para conferir honores y distinciones, dice lo siguiente:

*“La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario en aquellos casos en que existan motivos especiales para otorgar tal tipo de reconocimiento (...)”*

**ACUERDA:**

Autorizar a la Rectoría la colocación de una placa en el edificio del Planetario de la Universidad de Costa Rica con el siguiente texto:

*Planetario de la Universidad de Costa Rica  
Donación del pueblo de Japón al pueblo de Costa Rica.  
Programa de donación cultural del Gobierno de Japón  
Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 8 de julio de 2005*

Las dimensiones de la placa serán 75 cm. por 62 cm.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4977, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 19*)

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario conoce en segunda sesión ordinaria la modificación del artículo 66 del Estatuto Orgánico (segunda publicación en el Semanario Universidad del 21 de abril del 2005).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

Se ha detectado un error material en el texto que se presenta para su discusión en la presente sesión ordinaria, respecto del correspondiente texto publicado en el Semanario Universidad, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

**ACUERDA:**

Revocar el acuerdo firme del artículo 7, tomado en la sesión ordinaria N.º 4990, del miércoles 29 de junio de 2005, con el fin de que se corrija el error material y se vuelva a incorporar en la agenda del Consejo Universitario para que se discuta en primera sesión ordinaria.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario conoce en segunda sesión ordinaria la modificación del artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico (segunda publicación en el Semanario Universidad del 28 de abril del 2005).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece:

*Artículo 236. La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa*

2. El VI Congreso Universitario aprobó la Resolución N.º 20 denominada “Radio U: una radio para los estudiantes”, en cuyo punto III se lee:

III. *Aprobar la siguiente modificación al Estatuto Orgánico y someterla al Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico:*

*Artículo 52. Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:*

- g) *Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la Radio U, la Radio Universidad, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.*

3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4837, artículo 7, del 14 de octubre de 2003, acordó, respecto a la resolución N.º 20 del VI Congreso, lo siguiente:

*Acoger el espíritu de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario: Radio U. Una radio para los estudiantes y trasladarla a la Comisión de Reglamentos para que la incluya como insumo de la propuesta de “Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica” y a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis del punto III de esta resolución.*

La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de reforma ( CU-P-03-12-178 del 10 de diciembre de 2003).

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1688-2003 del 7 de noviembre de 2003, indica, respecto a la posibilidad de modificar una resolución del Congreso Universitario que: “(...)“...Las posibilidades de modificación o adición al proyecto de reforma por parte del Consejo Universitario dependen del margen de discrecionalidad que haya permitido el Congreso al aprobar la resolución. Si ese margen fuese reducido o inexistente, el Consejo Universitario tendría que aprobar la reformar al texto enviado por el Congreso. (...)”

Respecto al procedimiento por seguir, las reformas parciales al Estatuto Orgánico acordadas por el Congreso Universitario, indica que (...) *Las reformas al Estatuto Orgánico pueden ser parciales o totales. Las modificaciones parciales pueden seguir el procedimiento o trámite ordinario en el Consejo Universitario (envío a comisión, publicación, aprobación por el Plenario (...))*”.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la Comisión de Estatuto Orgánico publicó la propuesta original de reforma en consulta a la comunidad universitaria, en La Gaceta Universitaria 01-2004, del 27 de

febrero de 2004 y en el Semanario Universidad del 26 de febrero de 2004; como producto de la consulta a la comunidad universitaria, se recibieron observaciones de funcionarios e instancias universitarias.

6. De conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, una vez aprobada por el Consejo Universitario en sesión N.º 4964, artículo 1 del 13 de abril del 2005 se publica la modificación del artículo 52 inciso g) del Estatuto Orgánico en el Semanario *Universidad*, del 28 de abril de 2005 y no se reciben observaciones de la comunidad.
7. El Consejo Universitario acordó en sesión N.º 4814, artículo 8, del 29 de julio de 2003, incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

#### **ACUERDA:**

Aprobar en segunda sesión ordinaria la siguiente propuesta de reforma al artículo 52 inciso g) del Estatuto Orgánico:

#### **TEXTO VIGENTE**

**Artículo 52.** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:

- g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la radio, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

#### **PROPUESTA DE REFORMA**

*(Se subraya y en cursiva lo que se modifica)*

**Artículo 52.** Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:

- g) Coordinar y promover, con la colaboración de las diversas instancias universitarias, las actividades culturales y las de los medios de comunicación, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura, así como servir de medio de transmisión de información pertinente para los distintos sectores de la comunidad, todo ello a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-11 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al proyecto de ley “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley que regula la investigación científica en seres humanos*”, expediente 15.780.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”*

2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley que regula la investigación científica en seres humanos*. Expediente 15.780 (R-3197-2005, del 23 de mayo de 2005), el cual fue remitido por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (CPAS-06-15780, del 23 de mayo de 2005).
3. La Dirección del Consejo Universitario nombró una comisión ad hoc para analizar el proyecto, en concordancia con el procedimiento dispuesto por este Órgano para la conformación de comisiones especiales en la sesión N.º 4842, artículo 7, celebrada el 29 de octubre de 2003. Esta comisión estuvo integrada por la doctora Isabel Castro Volio, representante, Comité Ético Científico; la doctora Nora Agnes Vega, profesora, Escuela de Enfermería; la magistra Mayra Achío Tacsan, directora, Escuela de Antropología y Sociología; el licenciado Iván Salas Leitón, asesor jurídico, Vicerrectoría de Investigación, y como coordinadora, la licenciada Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro, Consejo Universitario.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que *en cuanto a los aspectos que atañen directamente a los elementos legales y organizativos de la Universidad de Costa Rica, no encontramos aspecto alguno que amerite ulterior comentario* (OCU-R-083-2005, del 6 de junio de 2005).
5. La Oficina Jurídica realizó observaciones a los artículos 2, 22 y 29 e indicó que este último, eventualmente, podría afectar el quehacer y la autonomía universitaria (OJ-0792-2005, del 3 de junio de 2005).
6. El proyecto de ley pretende regular la investigación científica en seres humanos que se realice en instituciones de salud pública o privadas, lo cual no contempla otras investigaciones que se puedan realizar en otras instituciones o instancias del país; tampoco contempla las investigaciones colaborativas en las que intervienen otros países.
7. El proyecto está enfocado a un tipo de investigación, el ensayo clínico, excluyendo la amplia gama de estudios biomédicos, psicológicos, sociales, entre otros, en los que participan seres humanos.

8. Costa Rica ha acogido diversos lineamientos internacionales de carácter jurídico y científico que han servido de marco para regular las investigaciones en las que participan seres humanos, lo cual no se evidencia claramente en el proyecto de ley.
9. El régimen de responsabilidad estatal es objetiva y solidaria, de manera que el Estado está en la obligación de responder ante eventuales daños causados a los ciudadanos, sea por conducta normal, anormal, legítima o ilegítima, y tiene la obligación de reparar todo daño causado a los derechos subjetivos ajenos por faltas de sus servidores y no puede eximirse de esta a través del pago de una póliza de responsabilidad civil, sino que deberá prever un régimen especial de seguridad que contemple y asegure a los participantes en este tipo de pruebas de los posibles efectos adversos detectados a corto y a largo plazo, independientemente de si las pruebas son llevadas a cabo por el Estado o sus instituciones o con su aval por “empresas patrocinadoras” u otras organizaciones.
10. Es urgente que la Asamblea Legislativa emita normativa que regule las investigaciones en seres humanos que establezca un marco ético normativo, de modo que la formación ética, las actitudes y valores morales de los investigadores e investigadoras constituyan condiciones fundamentales para participar en estos estudios. Igualmente, se normen las sanciones correspondientes ante eventuales incumplimientos de la normativa.
11. El proyecto de ley presenta serias deficiencias en cuanto conceptos, alcances, fines y objetivos.
12. La regulación de la investigación en seres humanos está comprendida dentro del capítulo VI del proyecto de ley denominado Reforma integral a la Ley General de Salud N.º 5395 y sus reformas. Expediente N.º 15.499, el cual se encuentra, actualmente, en discusión en la Asamblea Legislativa y en consulta en la Universidad de Costa Rica. En caso de vacíos normativos correspondería a una ley particular legislar al respecto.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la licenciada Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley denominado *Ley que regula la investigación científica en seres humanos*. Expediente N.º 15.780.

**ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 4994

Celebrada el jueves 7 de julio de 2005

Aprobada en la sesión 5008 del martes 6 de setiembre de 2005

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de la presente agenda para conocer de manera inmediata los dictámenes de la Comisión de Presupuesto: “Modificación interna 04-2005 al presupuesto ordinario de la Institución”, “Modificación interna 05-2005 al presupuesto ordinario de la Institución” y “Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas”.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-23, “Modificación Interna 04-2005 al Presupuesto Ordinario de la Institución”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó la modificación interna N.º 04-2005 por un monto de ₡719.454.799,94 (setecientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve colones con noventa y cuatro céntimos) para conocimiento del Consejo Universitario (R-3879-2005, del 20 de junio de 2005).
2. En la modificación interna N.º 04-2005 se ajustan, con el fin de mostrar los valores reales del período, las estimaciones de los compromisos presupuestarios al 31 de diciembre de 2004 que fueron incluidas dentro del presupuesto ordinario de 2005.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que no evidenciaba situaciones que ameritaran observaciones; sin embargo, recomendó que este tipo de movimientos que se realizan para ajustar rubros incluidos en el presupuesto con los datos reales que arrojó la liquidación presupuestaria deberían realizarse con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior (OCU-R-102-2005, del 28 de junio de 2005).
4. La Comisión de Presupuesto y Administración considera pertinente acatar la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la presentación de los ajustes presupuestarios; no obstante, está consciente del esfuerzo de la Administración para ajustar dichas cifras en razón del procedimiento distinto que debía darse, a partir de este período, a los compromisos pendientes al 31 de diciembre.

**ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación interna N.º 04-2005 por un monto de ₡719.454.799,94 (setecientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve colones con noventa y cuatro céntimos).

2. Solicitar a la Administración:

Atender la recomendación de la Contraloría Universitaria indicada en el oficio OCU-R-102-2005, que dice: “*este tipo de movimientos que se realizan para ajustar rubros incluidos en el presupuesto con los datos reales que arrojó la liquidación presupuestaria deberían realizarse con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior*”.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-24, “Modificación Interna N.º 05-2005 al presupuesto ordinario de la Institución”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó la modificación interna N.º 05-2005 por un monto de ₡19.716.698,00 (diecinueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos) para conocimiento del Consejo Universitario (R-3879-2005, del 20 de junio de 2005).
2. La modificación interna N.º 05-2005 responde en su mayoría a movimientos solicitados por las unidades ejecutoras para reforzar algunas partidas presupuestarias que requieren de recursos financieros en estas mismas unidades, a razón de cumplir con los objetivos propuestos para este período 2005 (Modificación interna N.º 05-2005).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que no evidenciaba aspectos que ameritaran observaciones con respecto a la Modificación interna N.º 05-2005 (OCU-R-101-2005, del 27 de junio de 2005).

**ACUERDA:**

Aprobar la modificación interna N.º 05-2005 por un monto de ₡19.716.698,00 (diecinueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-25, “Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas.”

El Consejo Universitario dispone devolver a la Comisión de Presupuesto y Administración el dictamen, con el fin de que sean incorporadas la observaciones exteriorizadas en el plenario.



**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de la agenda de la presente sesión para conocer inmediatamente: las solicitudes de apoyo financiero y nombramiento del miembro titular docente ante el Tribunal Electoral Universitario; y una ampliación de agenda para conocer el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, “Vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico” y el dictamen de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador” y el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la “Solicitud de Agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la Sra. Lorena Rodríguez Ramírez”.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Ver cuadro en la página 20)

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario nombra, mediante votación secreta, al Lic. Higinio Fernández Chaves, de la Escuela de Artes Musicales, como representante titular por el sector docente, ante el Tribunal Electoral Universitario, durante el período del 7 de julio de 2005 al 6 de julio de 2010.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-05-5-B, “Vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico, en los artículos 94, inciso k), y 95, establece lo siguiente:

*Artículo 94. Corresponde a los Decanos:*

- k) *Nombrar y remover al Asistente Administrativo de la Facultad, según lo dispuesto en el artículo 95.*

*Artículo 95. Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de éste.*

2. En la sesión 4914, artículo 3, del 21 de setiembre de 2004, el Lic. Marlon Morales Chaves, miembro del Consejo Universitario en aquel momento, comentó el hecho de que habían salido a concurso interno 6 plazas de asistente

administrativo de facultad, razón por la cual, mediante oficio CU-M-04-10-203, del 1.º de octubre de 2004, solicitó un pase con el fin de que la Comisión de Estatuto Orgánico se pronunciara al respecto.

3. En oficio R-5405-2004, del 30 de setiembre de 2004, la señora Rectora a.í, le señaló a todos los decanos y decanas de facultad que: *En relación con las nóminas para el nombramiento en propiedad de jefes administrativos 5 y tomando en consideración que existen consultas legales en proceso de resolución, me permito solicitarles atentamente suspender los nombramientos respectivos, hasta que se aclaren todas las consultas legales al respecto.*
4. En el análisis que desarrolló la Comisión de Estatuto Orgánico se tomaron en cuenta los criterios que la Oficina Jurídica ha emitido en relación con esta materia.
5. En el Estatuto Orgánico de 1956 se establecía la figura de secretario, quien era nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de la facultad respectiva y por el tiempo que durara su buen desempeño.
6. A raíz del III Congreso Universitario (1971), se realizó una reforma integral al Estatuto Orgánico. En este Congreso se aprueba una nueva estructura para la Universidad de Costa Rica, desapareciendo así la figura de secretario y estableciéndose el puesto de asistente administrativo <sup>(1)</sup>, el cual sería nombrado directamente por el Decano o Decana y permanecería en su puesto durante la gestión de este.
7. La Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-588-2005, del 31 de enero de 2005, manifestó que:

*La serie de la clase de Asistente Administrativo no se ha eliminado. Como resultado de la revisión integral de puestos realizada en 1991, esta serie de clases fue modificada mediante reasignación; el cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados, quedando como Jefe Administrativo (ORH-5949-2004). Por esta razón, en estos puestos, todas las personas están nombradas como jefe administrativo (el destacado no es del original).*

*Es importante destacar que existe una diferencia en la naturaleza de nombramientos de un jefe administrativo de facultad y los jefes administrativos de otra unidad académica o administrativa.*

*El puesto de jefe administrativo de facultad está definido como un puesto de confianza (artículo 95 del Estatuto Orgánico), cuyas funciones se concentran en dar asistencia y colaboración a un Decano, razón por la cual actualmente todos los nombramientos son a plazo fijo, sujetos al periodo de nombramiento del Decano.*

(...)

---

(1) El transitorio 7 del Estatuto Orgánico establece que los actuales secretarios de Facultad seguirán fungiendo como Asistentes Administrativos de Facultad, durante el período que dure su buen desempeño.

*La resolución R-5561-2002, emitida por la Rectoría, en que se aprueba, reasignar a todos los jefes administrativos de facultad, a la clase de puesto de Jefe Administrativo 5, se fundamenta en el hecho de que son personal de confianza por ser asistentes del Decano de una facultad y en el artículo 95 del Estatuto Orgánico.*

*Para mayor aclaración sobre el mismo tema, en relación al carácter de puesto de confianza de los jefes administrativos de facultad, la Oficina Jurídica emitió el oficio OJ-1782-2003.*

8. El grupo de decanos y decanas, mediante nota de fecha 11 de marzo de 2005, manifestó:

*(...) durante nuestras reuniones hemos hecho reflexiones en varias ocasiones y consideramos lo siguiente:*

*(...)*

3. *Decanos y Decanas consideramos que la vigencia y conveniencia de los artículos del Estatuto Orgánico supra mencionados tienen aspectos a favor y en contra, pero en todo caso, lo que debe prevalecer y por tanto debe ser el punto de partida de cualquier decisión, es el INTERÉS INSTITUCIONAL. Por otra parte, para mejor resolver es importante tener en consideración los criterios emitidos por la Oficina Jurídica referentes al tema, mediante el oficio OJ-1170-2004 del 18 de agosto del 2004.*

4. *Se considera indispensable que exista absoluta confianza entre la persona que ejerza la decanatura y la que ejerza la “jefatura administrativa”, por cuanto son dos funcionarios (as) que deben trabajar casi al unísono, deben formar equipo. El elemento confianza es fundamental en una relación laboral. Este término debe de estar directamente relacionado con el aspecto laboral, más que con el personal o de amistad, sin dejar de lado los de lealtad y fidelidad para con la Institucional. La consideración de las resoluciones de la Sala Constitucional referente al tema de la confianza son vitales para entender la aplicación de dicho término en el análisis que les ocupa. Resoluciones 6524-2000, 4600-2001, 11884-2002, 5025-2004 (el destacado no es del original).*

5. *Se analizó que, cualquiera que sea la decisión que se tome, la Institución debe de dotar a los Decanos y Decanas de mecanismos ágiles que permitan remover a los funcionarios o funcionarias cuyo desempeño no sea satisfactorio.*

9. El Consejo de Sedes Regionales, en oficio CASR-010-2005, del 4 de abril de 2005, indicó:

*(...) la opinión unánime del Consejo de Sedes Regionales es que cada Director de turno elija a su propio Jefe Administrativo ya que la experiencia ha demostrado que esa es la forma que da mejores resultados (...).*

10. La Comisión de Estatuto Orgánico es del criterio de que después del análisis integral del sistema de clasificación y valoración de puestos que se realizó en 1991, el puesto de asistente administrativo no desapareció ni se eliminó, sino que es reasignado al puesto de jefe administrativo 5. Por lo tanto, la figura que se establece en los artículos 94, inciso k), y 95 del Estatuto Orgánico es la misma que la de jefe administrativo 5. Además, considera que el espíritu del Estatuto Orgánico cuando visualizó la figura de asistente administrativo, hoy denominado jefe administrativo 5, fue que este puesto fuera de confianza y su nombramiento tuviera la misma vigencia que la del período del decano o decana.

11. La Comisión de Estatuto Orgánico estima que todos los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico están vigentes.

12. El artículo 30, inciso ch) del Estatuto Orgánico, relativo a las funciones del Consejo Universitario, reza:

*Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas correspondientes.*

13. El artículo 233 del Estatuto Orgánico, establece:

*Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.*

#### **ACUERDA:**

1. Comunicar a la Rectoría que el puesto de asistente administrativo establecido en los artículos 94, inciso k), y 95 del Estatuto Orgánico, no desapareció ni se eliminó, sino que, como resultado de la revisión integral de puestos realizada en 1991, esta serie de clases fue reasignada a jefe administrativo 5.
2. Solicitar a la Rectoría que, en relación con los procedimientos aplicados para adjudicar la propiedad a jefes administrativos 5, proceda de conformidad con el artículo 233 del Estatuto Orgánico, e informe al Consejo Universitario al respecto en un plazo de tres meses.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-13 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al proyecto de “Ley Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”. Expediente 15.848.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece: *“para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”*
2. El diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”, expediente 15.848 (oficio del 17 de mayo del 2005). La Rectoría remite el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo. (R-3132-2005 del 20 de mayo del 2005).
3. La Licda. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión Especial y miembro del Órgano Colegiado, integra como miembros de la Comisión a los siguientes funcionarios y funcionarias: Dra. Ana Sittenfeld Appel (Jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales), Dr. Manuel María Murillo (Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, exjefe de la Oficina de Asuntos Internacionales), Dra. María Pérez Yglesias (Vicerrectora de Acción Social) y M.Sc. José Iván Salas (Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación).
4. Es necesario actualizar el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre Costa Rica y Ecuador, el 8 de marzo de 1979, a fin de adaptarlo a los requerimientos actuales, así como al nuevo Sistema de Cooperación Técnica adoptado en Ecuador.
5. La aprobación de este Convenio está acorde con la política interior y exterior de nuestro país, en lo atinente a cooperación científica y técnica con otros Estados.

---

#### TEXTO DEL PROYECTO DE LEY N.º 15.848

##### ARTÍCULO PRIMERO OBJETIVOS

El objetivo fundamental del presente Convenio es la promoción de la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre los dos países, a través de la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales de desarrollo, fomentando la transferencia de las Mejores Prácticas en cada parte.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto.

Además, se considera fundamental incluir el respeto, no solo a las políticas y estrategias nacionales sino también de las instituciones participantes.

6. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria no encontraron elementos que se contrapongan o afecten los intereses ni la normativa institucional (OJ-0787-2005 y OCU-R-085-2005).

#### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica no encuentra, en el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”, aspectos que afecten el funcionamiento y estructura institucional ni su autonomía; además, considera conveniente que Costa Rica ratifique este Convenio, teniendo en consideración, hasta donde sea pertinente, las observaciones que se presentan a continuación.

#### OBSERVACIONES GENERALES

1. Valorar:
  - a) La posibilidad de incluir el intercambio de estudiantes para colaborar con las actividades, proyectos y programas específicos que se desarrollan bajo el marco del presente Convenio.
  - b) La utilización del lenguaje inclusivo de género en el texto del Convenio.
2. Revisar el título del Convenio, en lo que concierne a: ...República del Ecuador.

#### OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

En el presente apartado se muestra el análisis de algunos artículos del Proyecto de Ley, para los cuales se plantean recomendaciones.

---

#### TEXTO ALTERNATIVO

El objetivo fundamental del presente Convenio es la promoción de la cooperación **científica, cultural, técnica, y económica** entre los dos países, a través de la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales **e institucionales** de desarrollo, fomentando la transferencia de las Mejores Prácticas en cada parte.

## TEXTO DEL PROYECTO DE LEY N.º 15.848

Las Partes prestarán facilidades a organismos y entidades del sector público y privado, cuando se requiera, en la ejecución correcta de programas y proyectos de cooperación.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Se busca que haya compatibilidad entre los compromisos adquiridos por los partes y la normativa que rige las instituciones ejecutoras de los programas, proyectos o actividades.

Asimismo, otorgan importancia a la ejecución de proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico que vinculen centros de investigación con entidades industriales de los dos países.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** La redacción propuesta describe con mayor precisión el tipo de actividades que se podrían desarrollar. Además, introduce el término “sectores productivos” en lugar de “industriales”, por ser más amplio. Debe quedar claro que, en el caso de las unidades de investigación de las universidades estatales, su participación será siempre potestativa y no obligatoria.

Las Partes podrán celebrar con base al presente Convenio, acuerdos complementarios de cooperación en áreas específicas de interés común, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Se sustituye Acuerdo por Convenio, por razones de concordancia.

Asimismo, para la ejecución de dicho Acuerdo, así como de los Acuerdos Complementarios que emanen de éste, las Partes podrán involucrar la participación de instancias regionales, multilaterales o de terceros países en caso que ambas así lo consideren necesario.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Se sustituye Acuerdo por Convenio, por razones de concordancia.

## TEXTO ALTERNATIVO

Las Partes prestarán facilidades a organismos y entidades del sector público y privado, cuando se requiera, en la ejecución correcta de programas y proyectos de cooperación, todo ello **de acuerdo con la legislación y normativa correspondientes.**

Asimismo, otorgan importancia a la ejecución de proyectos conjuntos de **investigación, desarrollo e innovación** que vinculen centros de investigación con entidades **de los sectores productivos** de los dos países.

Las Partes podrán celebrar con base al presente Convenio, acuerdos complementarios de cooperación en áreas específicas de interés común, los que formarán parte integrante del presente **Convenio.**

Asimismo, para la ejecución **del presente Convenio,** así como de los **acuerdos** complementarios que emanen de éste, las Partes podrán involucrar la participación de instancias regionales, multilaterales o de terceros países en caso que ambas así lo consideren necesario.

### ARTÍCULO SEGUNDO LOS CAMPOS DE COOPERACIÓN

Las Partes desarrollarán, de común acuerdo, proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos y según sus posibilidades científicas, técnicas y financieras, en los campos que consideren de mayor interés, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura y ganadería, ambiente, ciencia y tecnología, capacitación profesional, cooperación académica en la formación del Servicio Exterior y otros que se acordaren.

Las Partes desarrollarán, de común acuerdo, proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos **e instituciones y legales,** en los campos que consideren de mayor interés, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura y ganadería, ambiente, ciencia y tecnología, capacitación profesional, cooperación académica en la formación del Servicio Exterior y otros que se acordaren

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Se busca que haya compatibilidad entre los compromisos adquiridos por los partes y la normativa que rige las instituciones ejecutoras de los programas, proyectos o actividades.

### ARTÍCULO TERCERO CONTENIDO GENERAL DE LOS PROGRAMAS

Los proyectos en los campos mencionados en el artículo anterior, podrán asumir las siguientes modalidades:

- a) realización conjunta de programas de investigación y/o desarrollo;
- a) realización conjunta de **proyectos** de investigación, **desarrollo o innovación;**

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** La redacción propuesta define con mayor claridad el tipo de actividades por desarrollar.

---

**TEXTO DEL PROYECTO DE LEY N.º 15.848**

---

b) envío de expertos, investigadores, profesionales, técnicos;

---

**TEXTO ALTERNATIVO**

---

b) envío de expertos, investigadores, profesionales o técnicos, para el desarrollo de actividades específicas de los proyectos aprobados en el marco del Convenio.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto.

Es importante dejar claro que la participación de los profesionales de ambos países se debe limitar a actividades específicas de los proyectos y que no constituyan, en sí misma, un ejercicio profesional.

---

c) transferencia de experiencias y capacidades institucionales (Mejores Prácticas Institucionales);

d) programas de pasantías para entrenamiento profesional;

e) organización de seminarios y conferencias;

e) organización **conjunta** de seminarios y conferencias;

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** La redacción propuesta refuerza el principio de cooperación del Convenio.

---

f) prestación de servicios de consultoría;

g) talleres de capacitación profesional;

h) organización de ferias, exposiciones y eventos de diverso tipo en forma recíproca y/o conjunta;

i) proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico;

j) intercambio de información técnica y científica ;

j) intercambio de información **científica y técnica;**

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto.

---

k) cualquiera otra modalidad acordada por las Partes.

En el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral se observarán las leyes vigentes en ambos Estados. También podrán señalar, cuando lo consideren necesario, restricciones de difusión.

En el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral se observarán las leyes vigentes en ambos Estados, **en particular la normativa atinente a la propiedad intelectual, patentes y derechos de autor.** También podrán señalar, cuando lo consideren necesario, restricciones de difusión.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Con esta modificación se busca garantizar la propiedad intelectual a las patentes y a los derechos de autor.

---

Los proyectos de investigación que se efectúen en forma conjunta por las Partes, deberán cumplir con la legislación sobre propiedad intelectual en cada una de las Partes

Los proyectos de investigación que se efectúen en forma conjunta por las Partes, deberán cumplir con la legislación sobre propiedad intelectual **y derechos de autor** en cada una de las Partes.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Con esta modificación se busca garantizar los derechos de autor.

---

**ARTÍCULO CUARTO  
PROCEDIMIENTOS**

Las Partes conformarán una Comisión Mixta Bilateral de Cooperación que se reunirá ordinariamente cada dos años, alternativamente en Ecuador y en Costa Rica, en fechas acordadas previamente por vía diplomática; no obstante, podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, por mutuo acuerdo de las Partes, pero sus integrantes podrán comunicarse por vía electrónica cuando se requiera..

---

Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio en cada uno de los países serán la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (DCI) por la Parte costarricense; y, el Ministerio de Relaciones Exteriores (Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional (INECI) por la parte ecuatoriana.

A los funcionarios, expertos o técnicos enviados por la otra Parte, que no sean nacionales ni extranjeros residentes en el país se les otorgarían las siguientes facilidades:

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Para fines de concordancia se especifican las posibles calidades de los participantes en los programas y proyectos.

Libre entrada y salida del territorio de las Partes;

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Se recomienda verificar este aspecto con la Ley de Migración y Extranjería, a fin de comprobar que no existe conflicto entre ambos.

Concesión de visa oficial o de cortesía para el técnico y sus familiares que vivan con él, durante el tiempo que duren sus funciones, prorrogable por un lapso suficiente para que él y su familia efectúen los arreglos necesarios para salir del país, al término de su función.

A **los expertos, investigadores, profesionales** o técnicos enviados por la otra Parte, que no sean nacionales ni extranjeros residentes en el país, se les otorgarían las siguientes facilidades:

Concesión de visa oficial o de cortesía para **los expertos, investigadores, profesionales** o técnicos y sus familiares que vivan con **ellos**, durante el tiempo que duren sus funciones, prorrogable por un lapso suficiente para que **ellos** y **sus familiares** efectúen los arreglos necesarios para salir del país, al término de su función.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Para fines de concordancia se especifican las posibles calidades de los participantes en los programas y proyectos.

Documento de identidad en el que conste la protección especial y respaldo que le conceden las autoridades del país receptor.

Además, las Partes otorgarán las facilidades administrativas y de exención fiscal a la entrada y salida de equipos y materiales que se utilicen en la realización de los proyectos, conforme a su legislación nacional.

Además, las Partes **podrán, otorgar, conforme a su legislación y normativa que rigen estas materias**, las facilidades administrativas y de exención fiscal a la entrada y salida de equipos y materiales que se utilicen en la realización de los proyectos.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** La modificación propuesta busca concordancia entre el Convenio y la legislación y la normativa de cada una de las Partes.

#### ARTÍCULO QUINTO

##### FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta Bilateral tendrá las siguientes funciones principales:

a) Identificar los sectores de interés común en los que sea necesario implementar programas específicos de cooperación bilateral;

a) Identificar los sectores de interés común en los que sea necesario implementar **programas y proyectos** específicos de cooperación bilateral;

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículo quinto.

b) Aprobar el Programa Bianual de Cooperación estructurado con proyectos relativos a los campos identificados por las Partes, y elaborados con base a las modalidades de financiamiento previstos en este convenio, de modo que encuentren efectiva aplicación;

b) Aprobar el Programa Bianual de Cooperación estructurado con **programas, proyectos o actividades específicas** relativos a los campos identificados por las Partes, y elaborados con base a las modalidades de financiamiento previstos en este Convenio, de modo que encuentren efectiva aplicación;

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Sugerencia pretende ser consistente con otros cambios propuestos en artículo quinto.

## TEXTO DEL PROYECTO DE LEY N.º 15.848

- c) Evaluar los programas e iniciativas que se encuentren en fase de ejecución, que se hayan realizado o cancelado al amparo de este acuerdo, así como de los acuerdos complementarios que emanen de éste;

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores.

- d) En caso necesario, proponer los ajustes adecuados a los proyectos que se presenten para su aprobación y de los que se encuentren en ejecución;

### ARTÍCULO OCTAVO

#### MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO

La ejecución de los Programas que se adopten en el marco del presente Convenio se realizará bajo la modalidad que se decida, caso por caso, para cumplir los objetivos de la cooperación. Sin embargo, de modo general, los proyectos a presentarse deberán prever que el país interesado cubra todos los costos.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Esta modificación busca consistencia con los cambios propuestos en artículos anteriores. Además se proponen modificaciones a fin de tener un texto más claro.

Para la ejecución de los programas específicos que se adopten, las Partes podrán solicitar, asimismo, de común acuerdo, y cuando lo consideren pertinente y factible, la participación de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de sus programas conjuntos, incluyendo formulas de carácter tripartito.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores.

### ARTÍCULO NOVENO

#### DURACIÓN Y DENUNCIA

El presente Convenio tendrá una duración de diez años y será renovado automáticamente por períodos iguales. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en todo momento, previo aviso a la otra, con seis meses de anticipación. Esta denuncia no producirá la anulación de los programas específicos que se encuentren en ejecución en el marco de este Convenio. Se podrán proponer modificaciones al Convenio en cualquier momento, las que serán adoptadas de común acuerdo.

**JUSTIFICACIÓN Y SUGERENCIAS:** La primera modificación responde a la inconveniencia de las renovaciones automáticas en este tipo de acuerdo. La segunda modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores.

En relación con la tercera modificación propuesta es importante que el Convenio establezca causas de fuerza mayor que justifiquen el incumplimiento de los compromisos adquiridos.

## TEXTO ALTERNATIVO

- c) Evaluar los programas, **proyectos y actividades** que se encuentren en fase de ejecución, que se hayan realizado o cancelado al amparo de este acuerdo, así como de los acuerdos complementarios que emanen de éste;

La ejecución de los programas, **proyectos o actividades específicas** que se adopten en el marco del presente Convenio se realizará bajo la modalidad **de financiación** que se decida, caso por caso, para cumplir los objetivos de la cooperación. Sin embargo, de modo general, **cada una de las Partes deberá asumir todos los costos asociados con su participación en los programas, proyectos y actividades específicas de cooperación bilateral.**

Para la ejecución de los programas, proyectos o actividades específicas que se adopten, las Partes podrán solicitar, asimismo, de común acuerdo, y cuando lo consideren pertinente y factible, la participación de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de sus programas conjuntos, incluyendo formulas de carácter tripartito.

El presente Convenio tendrá una duración de diez años y **podrá ser renovado previo acuerdo negociado entre las partes**, por períodos iguales. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en todo momento, previo aviso a la otra, con seis meses de anticipación. Esta denuncia no producirá la anulación de los programas, proyectos o actividades específicas que se encuentren en ejecución en el marco de este Convenio. Se podrán proponer modificaciones al Convenio en cualquier momento, las que serán adoptadas de común acuerdo.

**Ninguna de las partes será responsable si no pudiere cumplir en todo o en parte con los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor, tales como, guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales o cualquiera otra causa que se escape del control de éstas.**

En caso de controversia en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio, las Partes resolverán el conflicto por la vía diplomática o por cualquier otro mecanismo que las Partes acuerden entre sí.

**ARTÍCULO DÉCIMO**  
**VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades exigidas por las legislaciones internas de sus respectivos países.

El presente convenio sustituye al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Ecuador y Costa Rica, suscrito el 8 de marzo de 1979.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario el dictamen, CAJ-DIC-05-05, “Solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora Lorena Rodríguez Ramírez, respecto a la convalidación del diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Cali, Colombia”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La señora Lorena Rodríguez Ramírez solicitó que se le reconociera el diploma de Fonoaudióloga, obtenido el 31 de marzo de 1995, en la Universidad del Valle, Colombia, y se le equiparara al grado académico de Licenciatura de la Universidad de Costa Rica.
2. La M.Sc. Rocío Rodríguez V., Directora del Programa de Tecnologías en Salud, comunicó la decisión de la Comisión de Credenciales que analizó los atestados de la señora Rodríguez Ramírez, en sesión N.º 4 del 21 de marzo de 2003, en la que se resolvió reconocer el diploma y convalidarlo al grado de Bachillerato de la Universidad de Costa Rica.
3. La señora Lorena Rodríguez Ramírez presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria el 24 de abril de 2003 contra la resolución del Programa de Tecnologías en Salud, porque considera que en la decisión de convalidar su título al grado de Bachiller no se indica fundamento alguno y solicita que se aplique, a su parecer, un parámetro más justo y equitativo, como las horas invertidas en su carrera y no los ciclos lectivos cursados.
4. El recurso de revocatoria fue analizado por la Comisión de Credenciales del Programa de Tecnologías en Salud, y en la sesión N.º 011 del 11 de julio de 2003 resolvió que:

*De acuerdo con los elementos que caracterizan al grado, establecido en la Nomenclatura Uniforme de Grados y Títulos de la Comisión (sic) Nacional de Rectores (CONARE), la Licenciatura debe tener un mínimo de 10 ciclos lectivos.*

El presente Convenio sustituye al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Ecuador y Costa Rica, suscrito el 8 de marzo de 1979.

*La Sra. Rodríguez Ramírez tiene un total de 9 ciclos, siendo el último de ellos no un ciclo regular, sino Proyecto de tesis, por lo que se mantiene el criterio de reconocer y convalidar a Bachillerato.*

5. La Vicerrectoría de Docencia analiza el recurso de apelación en sesión del Consejo Asesor N.º 8-2003, del 2 de octubre de 2003, y en el artículo III del acta correspondiente se resuelve: “Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora LORENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, expediente R-22-2002, y mantener el dictamen dado por el Programa de Tecnologías en Salud, en el oficio PTS-0844-07-2003, del 11 de julio del 2003”.
6. La señora Lorena Rodríguez Ramírez presentó una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, el 21 de octubre de 2003.
7. La señora Lorena Rodríguez Ramírez presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, por considerar que las autoridades universitarias le han dado un trato discriminatorio, con violación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política y en el 24 de la Convención Americana, sobre los Derechos Humanos, debido a que en casos iguales al suyo sí se convalidó el título al grado de Licenciatura (5 de diciembre de 2003).
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó la asesoría de la Oficina Jurídica sobre cómo proceder a raíz del recurso de amparo presentado y esta instancia manifestó lo siguiente en oficio OJ-200-2004: “...Considérese que con el acto de interponer el recurso, la interesada ha trasladado la resolución del caso al ámbito judicial bajo los efectos del artículo 41 de la Jurisdicción Constitucional y que con ocasión del agotamiento la administración puede emitir una resolución de fondo que pueda hacer nugatorio el eventual ejercicio de los derechos derivados de una sentencia favorable. En consideración de lo expuesto y una vez analizados los antecedentes del caso, esta Oficina recomienda no emitir el acto de agotamiento de la vía administrativa, y posponer su dictado a la resolución del recurso de amparo”.



9. La Sala Constitucional declaró sin lugar el recurso de amparo mediante voto 5070-04, notificado a la Institución el 9 de agosto de 2004 y entre los argumentos más relevantes indica que “...En el caso concreto concluye la Sala que no se puede tener por constatada la discriminación acusada por la recurrente. De las manifestaciones hechas por la autoridad recurrida bajo juramento -con las consecuencias incluso penales que señala la Ley de la Jurisdicción Constitucional-, se desprende que las convalidaciones anteriores no pueden ser comparadas con el caso de la recurrente dado que existe diferencia entre los programas de estudio...”.
10. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Tecnologías en Salud un nuevo estudio de los atestados, en el que se incorporara el análisis académico del trabajo de grado presentado por la señora Rodríguez Ramírez. En la sesión N.º 014, del 8 de octubre de 2004, la Comisión de Credenciales de esa Escuela resuelve mantener el dictamen de reconocer el diploma de Fonoaudióloga, por las siguientes razones:
- La formación no comprende 10 ciclos lectivos como es propio de una licenciatura, los seis primeros semestres concentran las materias teóricas, el séptimo y noveno semestres comprende dos prácticas, conferencias clínicas, un seminario y trabajo de grado, el noveno semestre se dedicó a la conclusión del trabajo de grado.*
  - Con base en los semestres la formación académica es de cuatro años lo que equivale aquí a un bachillerato universitario.*
  - El trabajo de grado presenta una serie de condiciones que lo alejan de una tesis, entre ellas se destaca:*
    - *No aporta la constancia de la Universidad en la que se dé fe de la presentación y defensa del trabajo de grado ante un tribunal.*
    - *No consta en el documento del trabajo final la firma de su director ni la de los miembros del tribunal.*
    - *El marco teórico está restringido a la descripción de un problema.*
    - *La población estudiada no tiene una caracterización que exprese algunas variables de interés, está centrado en una descripción técnica de la problemática.*
    - *Presenta escasas referencias bibliográficas (8).*
    - *No tiene bibliografía.*
11. El 9 de noviembre de 2004, la señora Lorena Rodríguez Ramírez solicita que se revise de nuevo su caso, en vista de que la Universidad de Costa Rica le convalidó el título al grado de licenciatura a la señora Isabel Díaz Muñoz, quien se graduó en la misma Universidad del Valle, con la única diferencia de que la señora Díaz terminó sus estudios cuando ella iniciaba su carrera.
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos verificó que, con oficio PTS-1551-10-2004 del 20 de octubre de 2004, la Universidad de Costa Rica le reconoce y convalida a la señora Isabel Díaz Muñoz el diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Colombia, al grado de Licenciatura, y que realizó estudios entre agosto de 1985 y enero de 1990. Por lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó al Programa de Tecnologías en Salud que llevara a cabo un análisis académico en el que se compararan los atestados de las señoras Rodríguez Ramírez y Díaz Muñoz e indicara las diferencias entre los programas de estudio y documentos de graduación que justificaran las resoluciones.
13. Con el fin de contar con mayores elementos de juicio para determinar las diferencias de programas entre las señoras Isabel Díaz Muñoz y Lorena Rodríguez Ramírez, la Escuela de Tecnologías en Salud le solicitó a la Universidad del Valle, aclaración con respecto a las diferencias entre graduados del programa académico de Fonoaudiología del año 90 y 95.
14. Mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2005 la señora C. Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Escuela de Rehabilitación Humana, de la Universidad del Valle, Cali, Colombia, manifestó, entre otros aspectos, que:
- (...) Es así que en sus inicios, el plan de estudios se estructuró para ser cursado en 4 años (8 semestres). Las asignaturas respondían, en los primeros semestres, a contenidos básicos de ciencias naturales, humanas y sociales que fundamentan la comunicación humana, para continuar con asignaturas que daban cuenta de los desórdenes de lenguaje, habla y audición, donde se abordaban tanto contenidos conceptuales como procedimentales de la labor fonoaudiológica.*
- En la década del 90, la Universidad se preocupó por tratar de establecer una mayor articulación con la organización de los saberes. Expedió el Acuerdo 001 del Consejo Superior de 1993, donde estableció el marco general de reformas de la estructura de funcionamiento curricular y de organización académica. En esta reforma se adoptaron las siguientes características de los currículos de pregrado: Las asignaturas deberán agruparse por componentes distribuidos en ciclos (de fundamentación y profesional) y cuantificarse por créditos<sup>(2)</sup>.*
- Así, mediante la Resolución 136 de 1998 se modificó el programa académico en Fonoaudiología y se definió el siguiente objetivo general de formación: “que el estudiante de Fonoaudiología pueda comprender y dominar la multidimensionalidad de los procesos de la comunicación humana y, en consecuencia, se apropie del valor trascendental del lenguaje como capacidad humana por excelencia, para que sea capaz de transformar la realidad*

(2) Un crédito es la unidad de medida del trabajo académico que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades formativas establecidas como requisito para la obtención de título en un programa académico. Equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante (presencial, independiente y dirigido). Resolución 055-01 del Consejo Académico de la Universidad del Valle.

comunicativa de individuos y grupos, logrando garantizar bienestar comunicativo en los seres humanos". En este momento se estableció la duración del plan de estudios a 5 años (10 semestres)<sup>3</sup> (el resaltado no es del original).

...En el año 2000, la Universidad expidió el Acuerdo 009-00 CS, por el cual se establecieron las políticas, las normas y las instancias para la definición y reformas de los programas de formación de pregrado de la Universidad del Valle y se reformó el Acuerdo No. 001 de Febrero de 1993. Básicamente este Acuerdo modificó la estructura por ciclos y componentes y ordenó ajustar el número de créditos correspondientes a cada nivel de formación. El pregrado de Fonoaudiología debió ajustarse a 171 créditos totales.

Por otra parte, en los tres momentos se ha exigido cumplir con la elaboración de un Trabajo de grado...

...Para efectos de evaluación de estos trabajos de grado, el Programa Académico designa a dos evaluadores académicos para que emitan su juicio de acuerdo a criterios de cualquier trabajo de corte académico. Una vez conocidas las evaluaciones, y si es del caso, hechas las correcciones pertinentes, se emite la calificación de Aprobado, quedando el estudiante listo para graduarse. En otras palabras, la certificación que expide la Dirección del Programa Académico refleja que se cumplieron las exigencias.(...)

15. La Escuela de Tecnologías en Salud analizó la nota remitida por la Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Universidad del Valle, Colombia, y decide lo siguiente en oficio ETS-390-03-2005 del 18 de marzo de 2005:

(...) En relación con el caso de la señora Lorena Rodríguez Ramírez se recibe respuesta de la señora Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, que da cuenta de los continuos ajustes que ha sufrido el Programa y de las circunstancias que lo llevaron a tener primero 8 ciclos lectivos, luego 10, para finalmente tener que ajustarse a 171 créditos (con lo cual aunque no lo mencionan, se reducen el número de ciclos). Además se refieren al trabajo de grado y a las formas o modalidades en que éste puede realizarse.

De lo anterior podemos inferir que las diferencias entre uno y otro plan de estudios cursados en diferentes épocas por los estudiantes mantienen una homogeneidad del perfil de egresado, que se reflejan en diferencias horarias, de número de materias y ciclos lectivos que éstos han cursado.

Esto puede explicar las diferencias que encontramos entre los planes de estudio de la Sra. Rodríguez y la Sra. Isabel Díaz Muñoz, egresada de esa misma Universidad. Sin embargo, las características del trabajo de grado, que era otro de los argumentos para no conceder la convalidación a Licenciatura, no reflejan los requisitos de una tesis, de acuerdo con los argumentos que ya habíamos expresado

(No aporta una constancia de la Universidad en la que se dé fe de la presentación y defensa del trabajo final, la firma de su director ni la de los miembros del tribunal; el marco teórico está restringido a la descripción de un problema; la población estudiada no tienen una caracterización que expresa algunas variables de interés, está centrado en una descripción técnica de la problemática; presenta escasas referencias bibliográficas (8); no tiene bibliografía).

Es por ello que la Comisión de Reconocimiento y equiparación de títulos de la Escuela de Tecnologías en Salud mantiene el criterio de equiparar y convalidar (sic) el título a bachillerato.

16. La Comisión de Asuntos Jurídicos se reunió el miércoles 25 de mayo de 2005, con la Comisión de Credenciales del Programa de Tecnologías en Salud, con el fin de ampliar los análisis de los programas académicos cursados por la señora Isabel Díaz Muñoz y la señora Rodríguez Ramírez. En esa oportunidad se pudo comprobar que la señora Díaz Muñoz realizó sus estudios de agosto de 1985 a enero de 1990, cuatro años antes que la señora Rodríguez Ramírez quien los realizó de agosto de 1990 a diciembre de 1994. También constató la Comisión que a la señora María Juliana Hammerle Jaramillo, la Escuela de Orientación y Educación Especial le convalidó su título de Fonoaudióloga de la Universidad del Valle, Colombia, al grado de licenciatura, el 15 de noviembre de 1999.

17. La Comisión de Asuntos Jurídicos comprobó que en todos los casos los programas de estudio fueron los mismos, y que se cursaron cuando el plan de estudios duraba 4 años (8 ciclos), incluida en estos la realización de un proyecto de estudio teórico, teórico-práctico o práctico, el cual tiene carácter de investigación formativa.

18. La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que, con base en el principio de igualdad, el cual implica que se debe dar el mismo trato a quienes se encuentran en situaciones similares, se convalide el diploma de Fonoaudióloga a la señora Lorena Rodríguez Ramírez, al grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica, de la misma manera que se les convalidó a la señora Isabel Díaz Muñoz y a la señora María Juliana Hammerle Jaramillo.

#### ACUERDA:

Convalidarle a la señora Lorena Rodríguez Ramírez el diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Cali, Colombia, al grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica.  
**ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

(3) En la Universidad del Valle los semestres son de 18 semanas, excepto las prácticas profesionales que son de 22.

# VIÁTICOS

Sesión N° 4993 artículo 10  
Miércoles 6 de julio de 2005

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Otárola Durán, Flory</b> Sede de Occidente	Interina Licenciada (1)	Rosario, Argentina	11 al 15 de julio	Simposio "Instituciones e Iniciativas Locales frente al deterioro del Patrimonio Cultural en Centroamérica y Chiapas" en el I Congreso Latinoamericano de Antropología	\$750 Pasaje parcial	\$856 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
<b>Denyer Chavarría, Percy</b> Escuela de Geología	Catedrático	Puerto Rico	16 al 23 de julio	17th Caribbean Geological Conference <i>Presentará el trabajo "Nicoya Complex (Costa Rica) – a Cretaceous Plateau containing Middle Jurassic to Cretaceous radiolarite blocks"</i>	\$750 Pasaje, inscripción y gastos de salida	\$1.120 Viáticos Aporte personal
<b>Collado Chaves, Andrea</b> Centro Centroamericano de Población	Interina Licenciada (1)	Tours, Francia	17 al 24 de julio	XXV Conferencia Internacional de Población <i>Presentará la ponencia: "Capital social, estructura urbana y comportamiento demográfico en Centroamérica, Colombia y México"</i>	\$750 Viáticos	\$1.495 Pasaje y complemento de viáticos UIECP (2)
<b>Sánchez González, Jorge Manuel</b> Centro de Investigación en Nutrición Animal	Director	Cincinnati, Ohio, Estados Unidos	24 al 28 de julio	Reunión Anual de American Dairy Science Association <i>Presentará el trabajo: "Plasma tocopherol levels during the transition period in grazing Jersey cows"</i>	\$750 Viáticos	\$950 Pasaje e inscripción Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población (UIECP).

# VIÁTICOS

Sesión extraordinaria 4994 N° artículo 6  
Jueves 7 de julio de 2005

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Carmona Villalobos, Keylor</b> IICE	Interino Bachiller (1)	Puebla, México	8 al 9 julio	Encuentro Anual del "Networking of Inequality and Poverty" <i>Su participación ayudará al IICE a mejorar las técnicas de investigación en temas de pobreza y desigualdad.</i>	\$360 Viáticos	Sin cuantificar Pasaje aéreo "Networking of Inequality and Poverty"
<b>Arguedas Olsen, Ma. Felicia</b> Escuela de Enfermería	Instructora	Montreal, Canadá	8 al 18 de julio	XVII Congreso Mundial de Sexología	\$750 Pasaje	\$500 Viáticos Aporte personal
<b>Herrero Uribe, Libia</b> (2) Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora	San Francisco, Estados Unidos	23 al 29 de julio	Congreso Internacional de Virología <i>Presentará el trabajo: "Shedding of Human Cytomegalovirus from different Anatomical Sites of Immunosuppressed Patients and Healthy Individuals"</i>	\$750 Pasaje	\$750 Viáticos FUNDEVI \$560 Inscripción Proyecto de Investigación 15-16 FUNDEVI \$493 Viáticos \$94,15 Complemento de pasaje Aporte Personal
<b>Tapia Fernández, Ana Cecilia</b> (2) Sede del Atlántico	Asociada	Brasilia, Brasil	28 de julio al 6 de agosto	V Congreso Latinoamericano de Micología, actividad enmarcada dentro de la 4a Reunión de coordinación del proyecto IV.18 de CYTED (3) <i>Producción de hongos comestibles, compost y vermicompost a partir de sustratos agroindustriales</i>	\$450 Complemento de viáticos \$150 Inscripción	\$1350 Pasajes CYTED (3)
<b>Morera Guillén, Nidia Esther</b> Escuela de Trabajo Social	Catedrática	La Plata, Argentina	18 al 28 de agosto	Seminario de Posgrado "Tendencias en el trabajo social desde un enfoque histórico" y en el Encuentro Latinoamericano de "Trabajo Social Formación e Intervención Profesional hacia la construcción de un proyecto ético – político en la sociedad contemporánea"	\$750 Viáticos	\$1071 Pasaje FUNDEVI
<b>Montero Villalobos, Mavis</b> Escuela de Química	Catedrática	Cancún, México	21 al 26 de agosto	XIV Congreso Internacional de Investigación en Materiales <i>Presentará los últimos resultados de su investigación en el área de los biomateriales</i>	\$750 Viáticos	\$1100 Pasajes DAAD (4)
<b>Cordero Cantillo, Rebeca</b> Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Profesional 2	Antigua, Guatemala	29 de agosto al 9 de setiembre	Curso Internacional "Marco Lógico, seguimiento y evaluación"	\$247 Pasaje \$500 Viáticos	

# VIÁTICOS

Sesión extraordinaria 4994 N° artículo 6

Jueves 7 de julio de 2005

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Vega Robles, Isabel</b>  IIP	Catedrática	Coruña, España	19 al 24 de setiembre	IX Congreso nacional de Psicología Social Construyendo la Europa de los Pueblos y de las Culturas  <i>Presentará la ponencia: "Paternidad y divorcio desde las vivencias de cinco padres costarricenses"</i> <i>(Área Psicología de la Familia)</i>	\$750 Viáticos	\$750 Pasaje FUNDEVI  \$600 Complemento de pasaje \$26 Gastos de salida Aporte Personal
<b>Quesada Mora, Silvia</b>  Escuela de Medicina	Asociada	Distrito Federal, México	25 al 29 de setiembre	14 avo Congreso Italo-Latinoamericano de Etnomedicina  <i>Presentará el trabajo Determinación de carotenoides y su actividad antioxidante en 10 variedades de Bactris gasipaes</i>	\$750 Viáticos	\$500 Pasajes DAAD (4)  \$26 Gastos de salida Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (3) Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
- (4) Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN 7790-2005

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina los(as) señores(as):

**Universidad Central de Venezuela, Venezuela**  
Leo Moris Rottenberg Rosenthal

**Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba**  
Sandra González Ibarragorry  
Lázaro Alberto González Vicet

**Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México**  
María Alzira Baltodano Díaz  
Hugo Guevara Sánchez

**Universidad Salvadoreña "Alberto Masferrer" (USAM), El Salvador**  
Melva Edith Asprilla Vásquez

**Universidad Metropolitana, Colombia**  
Alicia Marcela Álvarez Pertuz

**Universidad de Cartagena, Colombia**  
Hernando Bustamante Mantilla

**Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México**  
Ronald Clemente Corea Monterrey

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua**  
Marisol del Socorro Fonseca Hernández

**Universidad Libre, Colombia**  
Yamile Gil Lozano  
Sergio Olivares Ruiz

**Universidad de Cauca, Colombia**  
Carmen Yahira Plata Remolina

**Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba**  
Esteban José Rosales Montero

**Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia**  
Luis Alonso Rosas Lizón

**Universidad de la Habana, Cuba**  
Alberto Soler Medina

**Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba**  
Roy Yor Pérez Morales

**Universidad Superior de Ciencias Médicas de Santiago, Cuba**  
Gustavo Guevara Sierra

**Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador**  
Paola Ortiz Acosta

**Universidad Evangélica de El Salvador, El Salvador**  
Sandra Pérez Martínez

**Universidad Ludovico-Maximiliana de Munich, Alemania**  
Isabel Thierig Nehaus

**Universidad de Antioquía, Colombia**  
María Victoria Cadavid Restrepo

1. El examen será escrito y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efecto de equiparación del grado del título respectivo.
2. El examen comprenderá los siguientes temas: Medicina General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Ciencias Básicas, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el(la) candidato(a) a la equiparación.
4. Se aplicará el viernes 14 de octubre del 2005, a las 8:00 a.m. en el Auditorio 3-10, ubicado en el tercer piso de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
5. La resultado final se expresará en término de aprobado o reprobado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el(la) interesado(a) tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Los(as) candidatos(as) que reprueben por segunda vez el examen especial, pueden realizar por tercera ocasión el mismo en un plazo no menor de 18 meses.
8. En caso de no presentarse al examen especial, deberán comunicarlo 10 días antes de su realización.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los(las) interesados(as) y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de setiembre del 2005*

## RESOLUCIÓN 7791-2005

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la

sesión 09-04 celebrada el 23 de noviembre del 2004, de la Asamblea de la Escuela de Enfermería y por solicitud de la dirección de esa unidad académica (oficio EE-D-1051-05) procede a congelar las carreras de: Licenciatura en Enfermería con énfasis en Salud Mental y Psiquiatría (código 510106) y Licenciatura en Enfermería (código 510105)..

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2006.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de setiembre del 2005.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

## TEU-1037-05

En atención al oficio TEU-967-05 donde se declara en firme los representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Antropología y Sociología, por error administrativo no se incluyó al M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas, quién también es representante ante dicha Asamblea.

## TEU-1039-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Lenguas Modernas, celebrada el 25 de agosto del 2005, fueron elegidos la Mag. Rossina Coto Keith, Mag. Julián González Zúñiga, Mag. Alonso Canales Víquez, Mag. Patricia Córdoba Cubillo, Mag. Xinia Rodríguez Ramírez, Mag. Virginia Borloz Soto, Mag. Nixa Bonilla Oconitrillo, Mag. Marjorie González Gómez y Mag. Gabriela Alfaro Madrigal, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 30 de setiembre del 2005 al 29 de setiembre del 2007.

**Carmen Cubero Venegas**  
**Presidenta**